



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1083-2019-A-MPSM

Tarapoto, 18 de Noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud con Registro de Ingreso N° 18439, de fecha 01 de Octubre del 2019, el Informe Legal N° 0288-2019-OAJ/MPSM, de fecha 15 de Noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **TERIN MACHOA SHAPIAMA** y **HILDA PINEDO TORRES**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 18439, de fecha 01 de Octubre del 2019, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.;

Que, según Acta de Audiencia Única de ratificación de voluntad, de fecha 29 de Octubre del 2019, se advierte que el citado cónyuge no asistió a dicha audiencia, por lo que con fecha 29/10/2019, y de conformidad al artículo 6° de la referida Ley N° 29227 en concordancia con el 12° de su Reglamento y teniendo en cuenta el artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se procedió a notificarle a fin de que justifique su inasistencia en un plazo de 10 días hábiles. Siendo que, hasta la fecha no cumplió con lo requerido. Por lo que en aplicación del artículo 6° de la citada Ley, procede que este Despacho declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges señores **TERIN MACHOA SHAPIAMA** y **HILDA PINEDO TORRES**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 18439, de fecha 01 de Noviembre del 2019. En consecuencia, dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA ORONERTH
ALCALDE

TDG/A/MPSM-T
C.C.
OAJ.
C.C:
Archivo.